

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0174/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 06 (seis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 23 (veintitrés) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente el auto de fecha 07 (siete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por el **Municipio de Querétaro a la resolución definitiva dictada por esta Comisión** en fecha **13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, sin que lo haya hecho. -----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **TERCERO**, lo siguiente: -----

"RESOLUTIVO"

TERCERO. - "[...] se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y **ORDENA** la búsqueda exhaustiva de la información en las dependencias ejecutoras del gasto que pudieran ser depositarias y entregar la misma a la persona recurrente en la modalidad elegida por la persona recurrente o en su caso, fundar y motivar la respuesta por las áreas poseedoras de la información, por lo que ve a: -----

1- *El documento interno que contenga las claves presupuestales.*

2. *"Catálogo de Números Únicos de Entidad (NUE), desglosado a nivel de Direcciones." (Sic)*

Esta Comisión tuvo a bien revisar la información enviada mediante su informe de cumplimiento, en el cual respecto al **punto 1 (uno)** del resolutivo tercero de la resolución de mérito, se tuvieron por recibidos diversos oficios y en los cuales adjuntaron 34 (treinta y cuatro) archivos en formato Excel que contienen las **claves presupuestales** de distintas áreas del Municipio de Querétaro. -----

Respecto al **punto 2 (dos)** del resolutivo tercero de la resolución referida, tenemos que mediante oficio SA/CGC/454/2023 de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en el cual proporciona el **Catálogo de Números Únicos de Entidad (NUE)**, desglosado a nivel de direcciones, presentado por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a dicha Secretaría, la cual es el área competente para cumplir con lo ordenado en la resolución de marras. -----



Toda vez que el sujeto obligado entregó la información en su totalidad, cumple con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 002/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):-----

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov." (Sic)*

Por lo que ve a la persona recurrente, no realizó manifestaciones a lo señalado por el sujeto obligado; en virtud de ello, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el cumplimiento presentado.-----

En conclusión, respecto al **resolutivo TERCERO**, de la Resolución de mérito, tenemos que el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma en los términos ordenados, garantizando el derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa **como asunto totalmente concluido**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.² -----

² **Artículo 159.** La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información

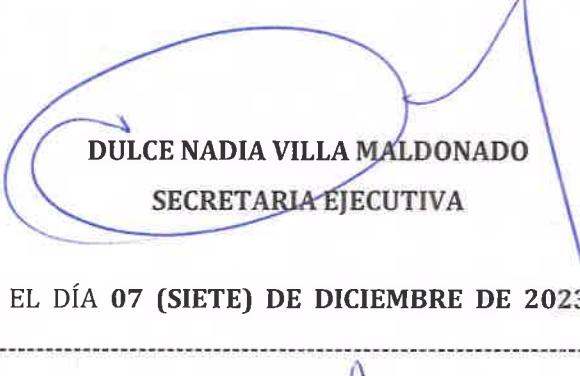


NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **06 (seis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. DOY FE.-----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

S
E
N
O
R
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
A

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA **07 (SIETE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**.
CONSTE. -----

LGR

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0174/2023/AVV.*

realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente.



